

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **San Martín Hidalgo, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de **San Martín Hidalgo, Jalisco** tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 10 de junio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **San Martín Hidalgo, Jalisco**, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 17 de junio de 2019, concluyendo precisamente el día 21 de junio de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 16 de julio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 24 de julio de 2019, concluyendo precisamente el día 26 de julio de 2019.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$113´464,471
Muestra Auditada	\$ 78´129,658
Representatividad de la muestra	69%

Egresos

Universo seleccionado	\$91´786,361
Muestra Auditada	\$16´963,854
Representatividad de la muestra	18%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de **San Martín Hidalgo, Jalisco**, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, se observa que el ente presentó un déficit presupuestal de los recursos, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco.

18-DAM-PRAS-001-707700-A-02 Promoción de Responsabilidad

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles

pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gasto elaborada bajo el concepto de: "Pago por la asesoría para la correcta aplicación, administración y ejecución de los recursos del AFISMDF 2017", sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$57,450.00

18-DAM-PO-001-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de

aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron los soportes documentales suficientes para acreditar la debida formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, acompañando además constancias documentales que acreditan la ejecución de los trabajos por parte de la persona moral contratada, por lo que se demuestra que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de gasto elaborada bajo el concepto de: “Valuación actuarial de dos pasivos laborales”, a la que anexan orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, factura expedida por el prestador del servicio; Importe de \$29,675.12.

18-DAM-PO-002-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que proporcionaron la documentación referente a la debida contratación de los servicios, acreditando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando además las constancias documentales y materiales entregables generados por el prestador de los servicios, mediante los cuales se demuestra el cumplimiento de los términos y condiciones contractualmente establecidos, por lo que se demuestra que existe certeza

sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de diario elaborada por concepto de: “Compra de inmueble” a la que anexan orden de pago, comprobantes de 2 (dos) transferencias bancarias, orden de pago recibo a nombre de persona física, copia de identificación oficial, certificación del acta de Ayuntamiento que autorizó la compra de la propiedad con pozo de agua potable y edificio incluido en la cabecera municipal, avaluó e informes de los resultados de laboratorio a la muestra del agua tomada al pozo; Importe \$3´600,000.00.

18-DAM-PO-003-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal para subsanar la presente, como lo es la copia certificada de la escritura pública, con la cual, se valida la transmisión de la propiedad del predio que motivó el gasto en favor del ente auditado, por último, presentan copia certificada de la relación de bienes inmuebles de la cuenta catastral, entregados al Patrimonio Municipal, donde se describe la cuenta catastral correspondiente, debidamente sellada y firmada por la Encargada de Patrimonio Municipal, por lo que se demuestra que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de gasto, elaboradas bajo el concepto de: “Pago de recargos y actualizaciones”, a la que anexan órdenes de pago y facturas; Importe: \$19,945.19

18-DAM-PO-004-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron los soportes documentales que acreditan que el recurso fue debidamente reintegrado a la hacienda municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de gasto elaboradas por concepto de: “Pago de anticipo al proveedor para el festival colores del mundo”, a las que anexan órdenes de pago, comprobante de la transferencia bancaria, facturas, expedidas por el prestador del servicio; Importe \$59,160.00.

18-DAM-PO-005-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, al haber presentado el contrato de prestación de servicios mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio. Aunado a esto, se presentaron constancias documentales para acreditar la recepción de la prestación del servicio conjuntamente con la memoria fotográfica del festival colores del mundo, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gasto por concepto de: “Pago pendiente de pasivo”, a la que anexan orden de pago, copia de la póliza de cheque, así como copia de identificación oficial; Importe \$345,870.00.

18-DAM-PO-006-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que se presenta la copia certificada de la factura al efecto requerida conjuntamente con el auxiliar contable del registro del pasivo pendiente de pago del proveedor, como del expediente técnico de la obra de construcción realizada y la documentación que aclara y justifica los motivos por los cuales la persona física que recibió el cheque en cuestión firmó su recepción, demostrando que ésta se encontraba debida y legalmente facultada para ello, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gasto elaborada por concepto de: “Pago de la factura por el proyecto integral para la gestión de los recursos entre diferentes instancias gubernamentales y la iniciativa privada para la realización de la feria del limón”, a la que anexan orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y factura expedida por el prestador del servicio por el importe motivo de la observación y copia simple del proyecto; Importe \$30,000.00.

18-DAM-PO-007-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el contrato de prestación de servicios en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que acredita debidamente las actividades realizadas por la empresa beneficiaria, con el soporte documental que avala los trabajos realizados y los resultados obtenidos; finalmente, se acompaña el soporte documental de la adjudicación del proveedor, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gasto elaborada por concepto de: "Pago de anticipo de seguro de vida que el H. Ayuntamiento otorga según las Condiciones Generales del trabajo, por el fallecimiento, de quién era empleada activa", a la que anexan orden de pago, copia de la póliza de cheque, firmado de recibido por una persona física, factura, acta de defunción y copia de identificación; Importe \$41,180.00.

18-DAM-PO-008-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan las condiciones generales de trabajo del municipio fiscalizado en donde se especifican las obligaciones para proporcionar seguro de vida para los empleados y familiares de los empleados del municipio; además, de que remiten la documentación que deja en claro que el pago del anticipo otorgado se trata del pago de anticipo del citado seguro de vida. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que acredita que la persona fallecida fue empleada del ayuntamiento, por lo que, les asistía a sus familiares el derecho a recibir el pago al efecto erogado y observado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de gasto elaboradas por concepto de: "Pago de promoción, difusión y logística de ciclo de conferencias para el desarrollo tecnológico y exportación de productos derivados del limón persa", a las que anexan órdenes de pago, comprobantes de las transferencias

bancarias, facturas expedidas por los prestadores de los servicios por el importe motivo de la observación; Importe \$90,000.00.

18-DAM-PO-009-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten los contratos de prestación de servicios en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que acredita debidamente las actividades realizadas por la empresa beneficiaria, con el soporte documental que avala los trabajos realizados y los resultados obtenidos; finalmente, se acompaña el soporte documental que demuestra la capacidad profesional de las empresas contratadas para prestar los servicios como aquella que demuestra que se llevó a cabo la adjudicación de los proveedores, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gasto elaborada por concepto de: “Apoyo de cirugía a esposa de trabajador del Ayuntamiento”, a la que anexan orden de pago factura, certificación del acta de Ayuntamiento que autorizó el apoyo, copias de identificación oficial de esposa del beneficiario como del propio empleado municipal, póliza de diario y comprobante de la transferencia bancaria; Importe \$100,000.00.

18-DAM-PO-010-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la solicitud del apoyo debidamente firmada, así como de aquella que soporta y acredita que el esposo de la beneficiaria es empleado del ayuntamiento. Aunado a ello, fueron presentadas las constancias documentales que aclaran y justifican como se otorgan los apoyos a empleados y familiares respecto a la seguridad social, contenidas en las condiciones generales de trabajo del municipio fiscalizado en donde se especifican las obligaciones para proporcionar seguro de vida para los empleados y familiares de los empleados del municipio; además de que se presenta la documentación que demuestra que se llevó a cabo la recepción de los recursos observados; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gasto, elaboradas a nombre de varios proveedores, por el concepto de: "Pago de gastos médicos y apoyo de funeral", a las que anexan órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, facturas expedidas por los prestadores de los servicios y acta de defunción; Importe \$258,760.47.

18-DAM-PO-011-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta

observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la evidencia documental de la prestación del servicio hospitalario del empleado municipal, como el escrito aclaratorio que señala el lugar de su fallecimiento, y de aquella documentación que aclara y justifica, como se otorgan los apoyos a empleados y familiares en caso de fallecimiento y que a su vez, se encuentran contenidas en las condiciones generales de trabajo del municipio fiscalizado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gasto elaborada por concepto de: “Pago de honorarios por la elaboración de la escritura”, a la que anexan orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y factura expedida por el notario público beneficiado; Importe \$31,800.00.

18-DAM-PO-012-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la evidencia documental de la prestación del servicio como lo es la escritura pública pasada ante la fe del notario público que prestó el servicio, así como del desglose de la factura al efecto requerida y del registro en el patrimonio público municipal del bien inmueble que motivó el trámite de escrituración; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de diario en la que se detallan actualizaciones y recargos, elaborada por concepto de: “Pago de actualizaciones y recargos”, a la que anexan orden de pago y comprobantes de los pagos; Importe \$76,796.00

18-DAM-PO-013-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron los soportes documentales que acreditan que el recurso fue debidamente reintegrado a la hacienda municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gasto de diversas fechas, elaboradas a por concepto de: “Pago por la renta del edificio”, a las que anexan órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias y facturas; Importe \$148,400.00.

18-DAM-PO-014-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la celebración del contrato de arrendamiento que dio origen a la erogación de los montos observados en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes contratantes, instrumento jurídico con el cuales se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el arrendamiento del inmueble contratado. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que acredita y demuestra el uso del inmueble arrendado el cual es utilizado para oficinas del gobierno municipal; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gasto de diversas fechas por concepto de: "Gastos a comprobar", a las que anexan, pólizas de cheque, comprobantes de las transferencias bancarias y pagarés; Importe \$653,520.00.

18-DAM-PO-015-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten las pólizas de gasto que se encuentran plenamente soportadas con los expedientes de cada uno de los gastos efectuados, los cuales contienen en cada caso la póliza, así como los soportes de comprobación y justificación al efecto solicitados, según sea el caso señalado en cada uno de los conceptos observados avalando

el importe total de cada uno de los movimientos reportados; documentación toda, debidamente sellada y firmada por las personas proveedoras y las autoridades responsables; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de gastos elaboradas bajo el concepto de: “Pagos por la asesoría integral” a la que anexan órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, CFDI, expedidos por el prestador del servicio e informes de las actividades realizadas. Importe: \$180,000.00

18-DAM-PO-016-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación, ya que los fiscalizados proporcionaron la documentación e información referente a la formalización del contrato de prestación de servicios, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando además las constancias documentales que acreditan la debida prestación de los servicios, de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos, aclarando con ello que era procedente el pago de la contraprestación pactada, por lo que se demuestra que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gasto elaborada por concepto de: “Pago por la asesoría jurídica a personal del Ayuntamiento”, a la que anexan orden de pago, copia de la póliza de cheque y orden de pago recibo; Importe \$7,500.00

18-DAM-PO-001-707700-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los fiscalizados fueron omisos en integrar la evidencia documental que demuestre la prestación de los servicios contratados que en congruencia con el objeto del contrato de prestación de servicios celebrado y acompañado, acrediten que el prestador de servicios en efecto llevó a cabo la defensa, intervención y asesoría en los asuntos laborales del municipio auditado, incluso que éste llevó a cabo el trámite y desahogo de los procedimientos de responsabilidades a los Servidores Públicos de la dependencia.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido en representación del Presidente Municipal, la Encargada de la Hacienda Municipal de manera personal, realizando manifestaciones para

que en su oportunidad fueran admitidas y analizadas las pruebas documentales que presentaba; siendo improcedentes sus aclaraciones; toda vez que los sujetos auditados dentro del citado procedimiento de aclaraciones de nueva cuenta vuelven a presentar la documentación que en un inicio adjuntaron como medios de prueba para comprobar la presente observación, por lo cual, se confirma su omisión en la falta de la evidencia documental que demuestre la prestación de los servicios contratados que en congruencia con el objeto del contrato de prestación de servicios celebrado y acompañado, demuestren que el prestador de servicios en efecto llevó a cabo la defensa, intervención y asesoría en los asuntos laborales del municipio auditado, incluso que éste llevó a cabo el trámite y desahogo de los procedimientos de responsabilidades a los Servidores Públicos de la dependencia, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de gasto, elaboradas por concepto de: “Pago de asesoría jurídica”, a las que anexan órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias y facturas expedidas por el prestador del servicio; Importe \$34,800.00

18-DAM-PO-002-707700-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los fiscalizados

fueron omisos en integrar la evidencia documental que demuestre la prestación de los servicios contratados que en congruencia con el objeto del contrato de prestación de servicios celebrado y acompañado, demuestren que el prestador de servicios en efecto llevó a cabo la defensa, intervención y asesoría en los asuntos laborales del municipio auditado, incluso que éste llevó a cabo el trámite y desahogo de los procedimientos de responsabilidades a los Servidores Públicos de la dependencia.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido en representación del Presidente Municipal, la Encargada de la Hacienda Municipal de manera personal, realizando manifestaciones para que en su oportunidad fueran admitidas y analizadas las pruebas documentales que presentaba; siendo improcedentes sus aclaraciones; toda vez que los sujetos auditados, dentro del citado procedimiento de aclaraciones de nueva cuenta vuelven a presentar la documentación que en un inicio adjuntaron para comprobar la presente observación, por lo cual, se confirma su omisión en la falta de la evidencia documental que demuestre la prestación de los servicios contratados que en congruencia con el objeto del contrato de prestación de servicios celebrado y acompañado, acrediten que el prestador de servicios en efecto llevó a cabo la defensa, intervención y asesoría en los asuntos laborales del municipio auditado, incluso que éste llevó a cabo el trámite y desahogo de los procedimientos de responsabilidades a los Servidores Públicos de la dependencia, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de gasto elaboradas por concepto de: “Apoyo al asilo de ancianos”, a las que anexan órdenes de pago, orden de pago-recibo, dos comprobantes de las transferencias bancarias, copia de identificación oficial, CFDI, recibo de dinero firmados por la tesorera del asilo y relación de ingresos y egresos; Importe \$40,000.00.

18-DAM-PO-003-707700-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la solicitud de apoyo debidamente firmada por los representantes de la Asociación Civil beneficiada y la copia del CFDI correspondiente al efecto requerido, aclarando así el origen de la obligación del apoyo brindado por la entidad municipal auditada; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gasto elaborada por concepto de: “Pago por la renta de equipo de sonido para la semana cultural”, a la que anexan orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, factura, expedida por el proveedor del servicio y certificación del punto del acta de Ayuntamiento que aprobó los gastos de la semana cultural; Importe \$73,080.00.

18-DAM-PO-004-707700-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la celebración del contrato de arrendamiento de sonido que dio origen a la erogación del monto observado en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que acredita y demuestra la realización del evento en el cual se llevó a cabo la utilización de los equipos de sonido al efecto rentados. Finalmente, integran al expediente la documental que soporta el proceso de adjudicación del proveedor, validando con ello, el correcto destino y aplicación de los recursos otorgados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gasto elaborada por concepto de: “Pago por la presentación artística”, a la que anexan orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, factura expedida por el proveedor del servicio y certificación del punto del acta de Ayuntamiento que aprobó los gastos; Importe: \$46,400.00.

18-DAM-PO-005-707700-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la celebración del contrato de prestación de servicios artísticos que dio origen a la erogación del monto observado en el cual se especifican

los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que acredita y demuestra la realización del evento en el cual se llevó a cabo la presentación de la artista contratada. Finalmente, integran al expediente la documental que soporta el proceso de adjudicación del proveedor, validando con ello, el correcto destino y aplicación de los recursos otorgados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gasto elaborada por concepto de: “Pago por la renta del edificio”, a la que anexan orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y CFDI; Importe \$53,360.00.

18-DAM-PO-006-707700-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la celebración del contrato de arrendamiento que dio origen a la erogación de los montos observados en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que acredita y demuestra el uso del inmueble arrendado para uso de dependencias gubernamentales municipales, finalmente, se acompañó la copia certificada de los comprobantes fiscales expedidos a nombre del ayuntamiento por concepto de arrendamiento por los meses reportados como erogados, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gasto de diversas fechas, por concepto de: “Gastos a comprobar”, a las que anexan, pólizas de cheque, comprobantes de las transferencias bancarias y pagarés; Importe \$112,967.00.

18-DAM-PO-007-707700- C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal para efectuar los gastos observados; además de que soportan los egresos efectuados con las copias certificadas de los Auxiliares Contables y de las Póliza Diario a nombre de las personas que recibieron los gastos a comprobar de los cheques por las cantidades observadas, en donde se adjuntan los recibos de los cheques debidamente firmados, de las pólizas de comprobación del fondo revolvente, de las órdenes de pago y de los CFDI, de los vales de compra, y constancias comprobatorias del gasto, en este contexto, cabe señalar que a cada uno de los comprobantes anexados, se remiten los expedientes de cada uno de los gastos efectuados, los cuales contienen en cada caso, los soportes de comprobación y justificación al efecto solicitados, según corresponda en cada uno de los conceptos observados avalando el importe total de cada uno de los movimientos reportados; documentación toda, debidamente sellada y firmada por las personas proveedoras y las Autoridades responsables; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, motivo por el cual, por lo que corresponde a este periodo auditado, no se emitió pliego de observaciones.

De la misma forma, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

25.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Juan Pablo II”; Importe \$76,839.47

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los conceptos que amparan la expedición de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$9,320.17 (NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 17/100 M.N.).
- b) Deberá presentar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo), por la cantidad de \$7,811.12 (SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 12/100 M.N.).
- c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, que por primera vez demanden los servicios, pagarán por única vez por cada unidad de consumo, por un monto de \$59,707.64 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 64/100 M.N.).

18-FCC-PO-001-707700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, y de acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, por lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al

31 de diciembre de 2018, no se determinaron observaciones en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Desempeño

Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados sobre el análisis del desempeño de la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados utilizados por la ASEJ para realizar tres acciones concretas. En primer lugar, es tomar dichos resultados como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño a realizarse en posteriores PAAYA. Por otro lado, serán considerados por la ASEJ para la realización de capacitaciones sobre el diseño y construcción de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, en la realización de evaluaciones de

desempeño a la entidad fiscalizable en ejercicios posteriores, que permitirán conocer su avance en materia de gestión para resultados.

26.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se concluye que, aunque no se observó un apartado denominado diagnóstico, a lo largo del documento se presentan las principales problemáticas del municipio, sin embargo, estas es su mayoría no fueron retomadas para plantear los diferentes ejes y estrategias, además, en el documento tampoco se incluyeron métricas que informen sobre los resultados esperados con las acciones propuestas. En ese sentido, se deduce que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Martín Hidalgo para la administración 2015-2018, no fue elaborado con orientación hacia resultados.

27.- En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir de la información remitida por la entidad fiscalizable no resultó posible efectuar la valoración de su desempeño, es decir, fijar el grado de avance o cumplimiento de los objetivos de la gestión, dado que en el documento “Avance de programas”, aunque se incluyeron valores que podrían sugerir el logro de un resultado, no se incluyeron indicadores, solo conceptos programáticos del gasto.

28.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: A partir de la información reportada en el documento avance de programas del Gobierno Municipal de San Martín Hidalgo, se observó ausencia de indicadores y metas, lo cual imposibilita cuantificar el avance o cumplimiento de los objetivos de la gestión, por lo tanto, no resultó factible determinar en qué grado los objetivos se apegaron al principio de eficacia. Con la información registrada en sus estados analíticos de egresos, se puede inferir que la gestión no se apegó a los principios de eficiencia y economía, dado que el subejercicio del gasto se pudo prevenir a partir de una atinada programación del gasto a partir de los ingresos efectivamente recaudados.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 25 (veinticinco) acciones, incluyendo 24 (veinticuatro) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 24 (veinticuatro) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 23 (veintitrés) observaciones por la cantidad de \$6'090,663.78 (Seis millones noventa mil seiscientos sesenta y tres pesos 78/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 21 (veintiún) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$6'048,363.78 (Seis millones cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 78/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 2 (dos) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$42,300.00 (Cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$76,839.47 (Setenta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 47/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue debidamente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$76,839.47 (Setenta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 47/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

- Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$76,839.47 (Setenta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 47/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

- Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$42,300.00 (Cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada presentó un déficit presupuestal de los recursos, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **18** y **19**, identificados con los códigos 18-DAM-PO-001-707700-C-01 y 18-DAM-PO-002-707700-C-01 han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción de los resultados números 1, 18 y 19, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.